

ACTA de la reunión de la COMISIÓN INFORMATIVA DE GOBIERNO INTERIOR de fecha 14/08/2024

MIEMBROS ASISTENTES:

Presidente: D. David Mingo Pérez

Vocales:

D. Gerardo Marcos García en sustitución de D. Carlos García Sierra

Dña. Nieves García Mateos

D. Marcos Iglesias Caridad

D. José Roque Madruga Martín

D. Roberto José Martín Benito

D. Ángel Luis Peralo Sanchón

Dña. Eva María Picado Valverde

D. Juan Carlos Zaballos Martínez

D. Leonardo Bernal García

D. Antonio Cámara López

D. Mario Cavero Martín

Dña. Miryam Tobal Vicente

Dña. Sara Sánchez Hernández

D. Celestino del Teso Rodríguez

MIEMBROS AUSENTES: D. Carlos García Sierra (con sustitución).

Interviene como **Secretario Acctal.:** Ramón Vicente García Sánchez

En la ciudad de Salamanca, siendo las NUEVE horas y CUARENTA Y TRES minutos del día CATORCE de AGOSTO de DOS MIL VEINTICUATRO, se reúnen en primera convocatoria las personas señaladas al margen, de forma PRESENCIAL en la Sala de Comisiones del Palacio de La Salina, para celebrar sesión ORDINARIA de la Comisión Informativa de Gobierno Interior, previa convocatoria efectuada en legal forma, con el orden del día que incluye los siguientes puntos:

1º.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión.

2º.- Expediente 2024/GRH_01/002297: Propuesta de actualización del importe del criterio de productividad del complemento de carrera profesional horizontal en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Carrera Profesional Horizontal y del incremento retributivo dispuesto por el Real Decreto-ley 4/2024.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Abierta la sesión por el Sr. Presidente de la Comisión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria, produciéndose las deliberaciones y votaciones que se recogen en extracto a continuación:

Primero.- Aprobación, si procede, del acta de la última sesión.

Se somete a la consideración de la Comisión el acta de la sesión celebrada en fecha 9 de agosto de 2024, resultando aprobada por unanimidad.

Segundo.- Expediente 2024/GRH_01/002297: Propuesta de actualización del importe del criterio de productividad del complemento de carrera profesional horizontal en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Carrera Profesional Horizontal y del incremento retributivo dispuesto por el Real Decreto-ley 4/2024.

Se somete a consideración de la Comisión la propuesta de acuerdo que formula el Director de Organización del Área de Organización y Recursos Humanos de fecha 29 de julio de 2024, con el siguiente contenido:

“Informe-Propuesta de actualización del importe del criterio de productividad del complemento retributivo de carrera profesional horizontal en aplicación de lo dispuesto en el Reglamento de Carrera Profesional Horizontal y al incremento retributivo dispuesto por el Real Decreto-ley 4/2024.

ANTECEDENTES DE HECHO



Primero.- El Pleno Provincial, en sesión ordinaria de fecha 27 de mayo de 2022, aprobó la tabla de retribuciones que conlleva el reconocimiento de cada Grado de Carrera, por cada Grupo y Subgrupo. El Pleno de la Diputación Provincial de Salamanca, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2022, una vez resueltas las alegaciones presentadas durante el período de exposición pública, acordó aprobar definitivamente el Reglamento de Carrera Profesional Horizontal de la Diputación Provincial de Salamanca.

Segundo.- En sesión del Pleno Provincial de fecha 27 de marzo de 2024 se acordó actualizar del criterio de productividad de complemento retributivo de carrera profesional horizontal incrementando los importes de la Tabla aprobada por el Pleno Provincial en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2022 en el porcentaje adicional del 1% que establecen los apartados a) y b) del artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, de acuerdo con la distribución acordada por las Mesas de Negociación Sindical, resultando de su aplicación, unida al incremento aprobado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 30 de junio de 2023, los siguientes importes actualizados:

Importes para el ejercicio 2023:

Grupo	AP/V	C2/IV	C1/III	A2/II	A1/I	Importe medio	%	Incremento medio
Grado I	994,76	1.039,56	1.095,80	1.186,77	1.278,48	1.119,07	3,5	37,82
Grado II	1.345,65	1.401,65	1.468,84	1.566,84	1.665,90	1.489,78	3,5	50,35
Grado III	1.696,59	1.763,74	1.841,88	1.946,91	2.053,32	1.860,49	3,5	62,89
Grado IV	2.047,49	2.125,84	2.214,91	2.326,99	2.440,73	2.231,19	3,5	75,41

Importes expresados en euros en cómputo anual por Grupo de Titulación, correspondientes a la suma de 14 pagas (12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias) para desempeño a jornada completa. Se aplicarán con la correspondiente reducción proporcional en los casos de prestación de servicios inferior al anual y/o con jornada de menor extensión a la ordinaria.

Tercero.- En fecha 26 de julio de 2024 se sometió a consideración de la Mesa General de Negociación la actualización de la tabla del complemento retributivo de carrera profesional, con el incremento del porcentaje del 2% fijado por el artículo 6.1 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, conforme al criterio de actualización fijado en el acuerdo plenario de 27 de mayo de 2022, sobre las cuantías vigentes a 31 de diciembre de 2023 resultando los siguientes datos y con efectos desde el 01/01/2024:

Porcentajes de actualización:

Grupo	AP/V	C2/IV	C1/III	A2/II	A1/I
%					
2%	2,1	2,05	2	1,96	1,91

Importes para el ejercicio 2024:

Grupo	AP/V	C2/IV	C1/III	A2/II	A1/I	Importe medio	%	Incremento medio
Grado I	1.015,65	1.060,87	1.117,72	1.210,03	1.302,90	1.141,43	2	22,36
Grado II	1.373,91	1.430,38	1.498,22	1.597,55	1.697,72	1.519,56	2	29,78
Grado III	1.732,22	1.799,90	1.878,72	1.985,07	2.092,54	1.897,69	2	37,2
Grado IV	2.090,49	2.169,42	2.259,21	2.372,60	2.487,35	2.275,81	2	44,62

Importes expresados en euros en cómputo anual por Grupo de Titulación, correspondientes a la suma de 14 pagas (12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias) para desempeño a jornada completa. Se aplicarán con la correspondiente reducción proporcional en los casos de prestación de servicios inferior al anual y/o con jornada de menor extensión a la ordinaria.

Resultan de aplicación el Reglamento de Carrera Profesional Horizontal de la Diputación Provincial de Salamanca aprobado por el Pleno Provincial en sesión de fecha 31 de agosto de 2022; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, que aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública en lo que no se oponga o haya derogado el Real Decreto Legislativo 5/2015; el Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local; la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023; el Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y demás disposiciones concordantes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 11.4 del Reglamento de Carrera Profesional Horizontal establece que las cuantías del complemento de carrera profesional correspondientes a los distintos Grados para cada Grupo y Subgrupo serán objeto de revisión, previa negociación con la representación sindical, dentro de los márgenes de variación para gasto de personal que establezca el Estado. El acuerdo del Pleno Provincial en sesión celebrada el día 27 de mayo de 2022, por el que se aprobó la Tabla del complemento retributivo de carrera profesional, prevé que para la revisión anual se utilizaría un tipo de porcentaje decreciente conforme incrementa el Grupo y Subgrupo, con el fin de no generar diferencias significativas entre los distintos Grupos y Subgrupos, y en función de los límites que establezca la Ley anual de Presupuestos Generales del Estado.

El abono de estos complementos queda supeditado a la situación económica y presupuestaria de la Diputación de Salamanca y a los límites de incremento de masa salarial que determine en cada ejercicio la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

El artículo 19.Dos.1 de Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, dispone:

“Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo”.

El artículo 19.Dos.2 de la citada Ley 31/2022, prevé, además, otras dos posibilidades de actualización:

“2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos de avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE”.

El artículo 6.1 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, dispone: *“En el año 2024, las retribuciones del personal al servicio del sector público podrán experimentar un incremento global máximo del 2 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2023, incluidos en estas últimas los incrementos derivados de lo previsto en el artículo 19.Dos.2 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo. Este incremento retributivo tendrá efectos económicos desde el 1 de enero de 2024”.*

Se ha procedido a actualizar la tabla del complemento aplicándole el incremento previsto en Real Decreto-ley 4/2024, conforme a los acuerdos plenarios citados, mediando la negociación con la parte social que contempla el artículo 11.4 del Reglamento de Carrera Profesional Horizontal, resultando las cifras que constan en el antecedente de hecho Tercero, partiendo de los importes vigentes a 31 de diciembre de 2023, que son los aprobados por el Pleno en sesión de 27 de marzo de 2024 y constan en el antecedente de hecho Segundo.

Segundo.- El Capítulo I (Gastos de Personal) del Presupuesto General de esta Diputación para el año 2024 contempla una previsión de gasto de 752.309,40 euros para atender a los gastos del complemento de Carrera profesional, cuantía distribuida entre las distintas aplicaciones presupuestarias a las que se imputa el gasto del personal con derecho a su cobro, en las económicas 1500001 (funcionarios/as) y 1500101 (laborales).

Existe crédito adecuado y suficiente para atender el gasto.

Tercero.- El artículo 7.º del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, dispone:

“1. Los créditos destinados a complemento específico, complemento de productividad, gratificaciones y, en su caso, complementos personales transitorios, serán los que resulten de restar a la masa retributiva global presupuestada para cada ejercicio económico, excluida la referida al personal laboral, la suma de las cantidades que al personal funcionario le correspondan por los conceptos de retribuciones básicas, ayuda familiar y complemento de destino.

2. La cantidad que resulte, con arreglo a lo dispuesto en el número anterior, se destinará:

- a) Hasta un máximo del 75 por 100 para complemento específico, en cualquiera de sus modalidades, incluyendo el de penosidad o peligrosidad para la Policía Municipal y Servicio de Extinción de Incendios.*
- b) Hasta un máximo del 30 por 100 para complemento de productividad.*
- c) Hasta un máximo del 10 por 100 para gratificaciones”.*

La suma de las cifras previstas en el Presupuesto en concepto de productividad asciende al 21,6% del conjunto formado por complemento específico, complemento de productividad y gratificaciones, de modo que no excede del máximo establecido por la norma.

Cuarto.- Se propone fijar la fecha de inicio de efectos de la actualización del criterio de productividad del complemento de Carrera Profesional Horizontal en el día 1 de enero de 2023. El artículo 39.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dispone que *“excepcionalmente, podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos cuando se dicten en sustitución de actos anulados, así como cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que los supuestos de hecho necesarios existieran ya en la fecha a que se retrotraiga la eficacia del acto y ésta no lesione derechos o intereses legítimos de otras personas”.*

Para concretar esta posibilidad retroacción de efectos en el caso que nos ocupa ha de analizarse si se cumplen los requisitos que fija la norma:

- La retroacción produce efectos favorables a las personas interesadas, al mejorar sus condiciones económicas laborales.
- Los supuestos de hecho necesarios para poder reconocer el Grado de Carrera Profesional existen en el momento a que se retrotraiga el reconocimiento, fecha que podrá ser igual o posterior al 1 de enero de 2024, y que en todo caso estará referida al momento en que cada empleado/a cumpla con todos los requisitos exigidos para el reconocimiento del Grado correspondiente.
- El reconocimiento del Grado y de sus efectos económicos no genera un resultado perjudicial, ni lesiona derechos o intereses legítimos a otras personas.

Se cumplen, en consecuencia, todos y cada uno de los requisitos establecidos en la norma para poder aplicar la retroacción de los efectos económicos indicados de forma excepcional y que en este caso se refiere a un momento temporal igual o posterior al 1 de enero de 2024.

Quinto.- Conforme dispone el artículo 33.2.f de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el artículo 5.5 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de Administración Local, la competencia para la aprobación de los criterios de productividad -y, en consecuencia, de las actualizaciones de dichos criterios- corresponde al Pleno de la Diputación Provincial, previo dictamen de la Comisión Informativa. La aprobación requiere el voto favorable de la mayoría simple de Diputados, conforme dispone el artículo 47.1 de la precitada Ley 7/1985.

Sexto.- Tal como refieren los informes precedentes de la Intervención General, ni la aprobación de un criterio de productividad, ni el establecimiento de un incremento retributivo derivado de una norma estatal reguladora de las retribuciones de los empleados públicos, son objeto de fiscalización previa, por no suponer, en sí mismos, reconocimiento o liquidación de obligaciones, gastos de contenido económico, pagos derivados de estos, ni inversión o aplicación de caudales públicos, ni reconocimiento de derechos. No obstante, se remite la propuesta a la Intervención General a los efectos de emisión de informe de control financiero, si se estimara pertinente.

En virtud de lo anterior, de acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos jurídicos expuestos, se efectúa la siguiente **PROPUESTA**:

Primero.- Actualizar el criterio de productividad de complemento retributivo de carrera profesional horizontal incrementando los importes de la Tabla aprobada por el Pleno Provincial en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2024 en el porcentaje del 2% que establece artículo 6.1 del Real Decreto-ley 4/2024, de 26 de junio, por el que se prorrogan determinadas medidas para afrontar las consecuencias económicas y sociales derivadas de los conflictos en Ucrania y Oriente Próximo y se adoptan medidas urgentes en materia fiscal, energética y social, de acuerdo con la distribución acordada por las Mesas de Negociación Sindical, resultando de su aplicación los siguientes importes actualizados:

Grupo Grado	AP/V	C2/IV	C1/III	A2/II	A1/I	Importe medio	%	Incremento medio
Grado I	1.015,65	1.060,87	1.117,72	1.210,03	1.302,90	1.141,43	2	22,36
Grado II	1.373,91	1.430,38	1.498,22	1.597,55	1.697,72	1.519,56	2	29,78
Grado III	1.732,22	1.799,90	1.878,72	1.985,07	2.092,54	1.897,69	2	37,2
Grado IV	2.090,49	2.169,42	2.259,21	2.372,60	2.487,35	2.275,81	2	44,62

Importes expresados en euros en cómputo anual por Grupo de Titulación, correspondientes a la suma de 14 pagas (12 mensualidades más 2 pagas extraordinarias) para desempeño a jornada completa. Se aplicarán con la correspondiente reducción proporcional en los casos de prestación de servicios inferior al anual y/o con jornada de menor extensión a la ordinaria.



Segundo.- Reconocer efectos a dicha actualización desde el día 1 de enero del ejercicio 2024”.

Visto el informe de la Intervención General con número 762/2024, de 6 de agosto.

No produciéndose intervenciones, se somete a votación y la Comisión Informativa acuerda dictaminar **favorablemente** la propuesta por **unanimidad**.

RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, previo agradecimiento del Sr. Presidente por la asistencia, cuando son las NUEVE horas y CUARENTA Y OCHO minutos del día de la fecha indicada en el encabezamiento. Para que así conste, se levanta la presente acta.

Vº. Bº.
El Presidente,

El Secretario,

Acta aprobada en la sesión de la Comisión Informativa de Gobierno Interior celebrada el día 23 de agosto de 2024.